

RESOLUCIÓN No.000328
(25 DE OCTUBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-104-2022"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y, Acuerdo de Junta Directiva No. 264 de 03 de agosto de 2022, expedido por CORMAGDALENA

CONSIDERANDO

Que el día doce (12) de enero de 2022, entre CORMAGDALENA y ALEJANDRO SIERRA RESTREPO, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0-104-2022, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO A LA SUBDIRECCION DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA.**"

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la ejecución del contrato 0-104-2022, inició el día trece (13) de enero de 2022.

Que el valor del presente contrato se fijó en la suma VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.435.800) IVA INCLUIDO, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 202200128 de 07 de enero de 2022 y Registro Presupuestal – RP No. 202200115 de 12 de enero de 2022.

Que en la cláusula quinta del clausulado (documento complementario) del contrato se estableció la forma de pago de la siguiente manera:

"(...) Un primer pago hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS VENTIUNMIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$1.521.800) IVA INCLUIDO, proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de enero de 2022 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y once (11) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.174.000) IVA INCLUIDO, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. (...)"

Que el día veinticinco (25) de agosto de 2022, se suscribió entre la supervisora del contrato y el señor Alejandro Sierra Restrepo acta de suspensión, acordando suspender la ejecución del contrato No. 0-104-2022, del 25 de agosto al 24 de octubre de 2022, por motivos de viaje al exterior.

Que el día 08 de septiembre de 2022, el contratista ALEJANDRO SIERRA RESTREPO mediante comunicación con radicado 2022-200-3040 solicitó a la supervisora del contrato No. 0-104-2022, la cesión total del contrato, proponiendo como cessionario a la señora VERONICA MILENA HOYOS CRESPO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.882.804.

Que el día 8 de septiembre de 2022, mediante Comunicación interna de radicado No. 2022-100-2121, la supervisora del contrato No. 0-104-2022, solicitó al director ejecutivo (e) de CORMAGDALENA lo siguiente:

"En mi condición de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales 0-0104-2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA." y teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula vigésima segunda del contrato en mención, recomiendo aceptar la propuesta solicitada por el contratista, toda vez que revisada la hoja de vida del profesional que propone en su intención de ceder, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos."

"De acuerdo con lo anterior, y obedeciendo a que el contratista ALEJANDRO SIERRA RESTREPO ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato, solicito al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, se proceda a la autorización para realizar el trámite pertinente, de acuerdo con la descripción de la necesidad del servicio señalado en los estudios previos, parte integral del contrato".

Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, se suscribió entre la supervisora del contrato y el señor Alejandro Sierra Restrepo acta de reinicio de ejecución del contrato No. 0-104-2022.

Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésima segunda del clausulado (documento complementario) del contrato, *"EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA."*

Que para que tenga validez y produzca efectos jurídicos la cesión del contrato, es necesaria la autorización escrita por parte de CORMAGDALENA.

Que las partes aceptan que EL CESIONARIO pase a ocupar la posición contractual del CEDENTE, quedando incorporadas para todos los efectos legales las cláusulas contenidas en el documento complementario del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin que se pueda variar o modificar el objeto del contrato, quedando claro que EL CESIONARIO se subroga en los derechos y obligaciones que ostenta el CEDENTE.

Que el contrato a CEDER presenta el siguiente balance financiero:

ANEXO SITUACIÓN FINANCIERA ACTA DE CESIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Nombre del Contratista	ALEJANDRO SIERRA RESTREPO		
Nº del contrato	0-104-2022		
Información presupuestal	RP N° 202200115 del 12/01/2022 y CDP N° 202200128 del 7/01/2022		
BALANCE FINANCIERO			
PERÍODO	VALOR	Nº DEL EGRESO	FECHA DEL EGRESO
Del 13 de enero al 31 de enero de 2022	\$ 1,376,866.67	202200150	4/02/2022
Del 1 de febrero al 28 de febrero de 2022	\$ 2,174,000.00	202200504	3/03/2022
Del 1 de marzo al 31 de marzo de 2022	\$ 2,174,000.00	202201013	6/04/2022
Del 1 de abril al 30 de abril de 2022	\$ 2,174,000.00	202201401	4/05/2022
Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2022	\$ 2,174,000.00	202201874	3/06/2022
Del 1 de junio al 30 de junio de 2022	\$ 2,174,000.00	202202260	6/07/2022
Del 1 de julio al 31 de julio de 2022	\$ 2,174,000.00	202202761	5/08/2022
Del 1 de agosto al 25 de agosto de 2022	\$ 1,811,666.67	202203256	13/09/2022
Total Ejecutado:	\$ 16,232,533.34		
RESUMEN EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Valor inicial del contrato			\$ 25,435,800.00
Valor total pagado			\$ 16,232,533.34
Liberación de recursos del primer pago del mes de Enero 2022 COMPROBANTE N°202200580			\$ 144,933.33
Valor total suspensión del contrato del 26 de agosto de 2022 al 25 de octubre de 2022 - saldo no ejecutado (Reversar o liberar)			\$ 4,275,533.33
Valor Total, saldo por ejecutar			\$ 4,782,800.00

Que, analizados los elementos de juicio puestos a consideración, se hace legalmente viable autorizar la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0-104-2022, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.782.800)**, correspondiente a los honorarios de los días del mes de octubre y los meses de noviembre al 31 de diciembre de 2022, pendientes por ejecutar.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión del contrato No. 0-104-2022, suscrito entre CORMAGDALENA y ALEJANDRO SIERRA RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.772.879, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO A LA SUBDIRECCION DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA.”** a favor de la profesional **VERONICA MILENA HOYOS CRESPO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.140.882.804.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios No. 0-104-2022 se cede por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.782.800)**, pagaderos de la siguiente manera: Un primer pago hasta por la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$434.800) IVA INCLUIDO**, proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de octubre de 2022 y dos (2) pagos mensuales cada uno por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$2.174.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: GARANTÍA. El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única de

cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la cesión en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-104-2022.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (Ra) GERMAN PUENTES
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Laura Natalia Gómez /Abogada de SGC. 

Elaboró: Fanny Ricaurte – Contratista OA 

Revisó: Neila Baleta - Contratista OA 

Aprobó: Enson O'neill Profesional Universitario Grado 10 encargado de las funciones de la OAJ bajo Resolución No. 000323 de 19 de octubre de 2022. 